EJERCITO PARAGUAYO
**COMANDO DE INGENIERIA**
**División de Administración y Finanzas**

| | |
|---|---|
| **Dictamen Técnico:** | *Resolución DNCP Nº 230/2025.-* |
| **Lugar y fecha:** | Octubre de 2025 |
| **UOC Convocante:** | UOC N°2 – del Comando del Ejército |
| **Unidad o área requirente:** | Comando de Ingeniería – Agrupación Logística |
| **Funcionario o técnico responsable:** | TCnel DCEM Denis Pastor Meza Fernández |
| **Dependencia y cargo que desempeña:** | División de Administración y Finanzas – Girador |

**Objeto del Gasto 264 – Primas y gastos de seguro**

1. **Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados.**

Visto, la necesidad consistente en contratar el servicio de seguro contra todo riesgo para los de vehículos del COMINGE, para el llamado Ad referéndum del Ejercicio Fiscal 2026.

Que, la Constitución Nacional en su Artículo 173 De las Fuerzas Armadas establece: "***Las Fuerzas Armadas de la Nación constituyen una institución nacional que será organizada con carácter permanente, profesional, no deliberante, obediente, subordinada a los poderes del Estado y sujeta a las disposiciones de esta Constitución y de las leyes. Su misión es la de custodiar la integridad territorial y la de defender a las autoridades legítimamente constituidas, conformes con esta Constitución y las leyes...***"

Que, el presente dictamen está basado en la Ley N° 7.021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", Artículo 25 *Definición de la necesidad*, que establece: ***"Para iniciar el procedimiento de contratación, la convocante deberá especificar al nivel más detallado posible los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a adquirir con el fin de satisfacer sus necesidades..."***.

Que, el Decreto N° 9.823/23 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7.021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Artículo 40 *Especificaciones Técnicas*, dispone: ***"Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes..."***.

Que, igualmente, la Resolución DNCP N° 453/2024 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN DISPOSICIONES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN GENERAL REGIDOS POR LA LEY Nº 7.021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Artículo 12 Modificación del literal a) del art. 40 de la Resolución DNCP N° 4.401/23, dice: ***"a) Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación***, *refrendado por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó*".

Que, para el logro de la Misión Constitucional de las Fuerzas Armadas de la Nación de custodiar la integridad territorial y defender las autoridades legítimamente constituidas, y con ello contribuir al buen funcionamiento de la Institución, a través de la ejecución de planes y programas a los efectos de crear la obtención de bienes, servicios, consultorías y obras públicas, es de suma importancia establecer las Especificaciones Técnicas a ser contratadas. En consecuencia, se procede a elevar Dictamen Técnico referente a la solicitud de contratación del servicio de seguro para vehículos del COMINGE.

- **Que, en consideración a las circunstancias expuestas y a las normas jurídicas de referencia, no existen soluciones alternativas que permitan la satisfacción inmediata de las necesidades**. Por tanto, es parecer de esta dependencia la ejecución del llamado Ad referéndum al Ejercicio Fiscal 2026, para la contratación del servicio requerido, conforme al listado de vehículos correspondiente.

2. **Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.**

- La proyección del servicio requerido ha sido realizado conforme a las necesidades Institucionales de cada vehículo, no limitando la participación de potenciales oferentes.

3. **Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.**

- *NO APLICA*

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION * COMINGE * GIRADURIA * EJERCITO PARAGUAYO *

**DENIS PASTOR MEZA FERNANDEZ**
**TCnel DCEM Jefe Div Adm y Finanzas**